

JORNADAS SOBRE LA NUEVA REGULACIÓN CONTABLE Y DE
SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE INVERSIÓN
MADRID Y BARCELONA, 2008



Nueva circular de solvencia de las ESI Maribel Herrero

DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN

Basilea II: ESQUEMA DE PILARES

Pilar I – Requerimientos mínimos de capital. Reglas uniformes

- ~ Composición recursos propios
- ~ Riesgos:
 - crédito (métodos, CRM, titulización)
 - operativo
 - cartera de negociación
- ~ Recursos propios exigibles

Pilar II – Proceso de examen supervisor. Mejora gestión interna riesgos

Pilar III – Disciplina de mercado. Divulgación de información

Transposición del Derecho comunitario

Acceso a la actividad bancaria + adecuación de capital

- Distinto esquema (GBIA vs EdC + ESI)
- Mismo área de competencias => mismas exigencias
- Mismo régimen entidades de crédito y ESI
- Especificidades ESI
- Plazos de trasposición / aplicación (12-06; 1-07)
- Convergencia en:
 - regulación
 - supervisión

Regulación

1. Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (arts. 70 y 70bis)
2. RD 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras. (Título II)
3. Borrador Circular CNMV sobre solvencia de ESI (Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos)

1. Capítulo I: Ámbito de aplicación y recursos propios
2. Capítulo II: Sistemas de gestión riesgo y autoevaluación

Capítulo III: Negociación

Capítulos IV, V; VI, VII Riesgo de crédito

VIII: Riesgo de tipo de cambio

IX Riesgo de posición en materias primas

X: Riesgo operacional

XI: Grandes riesgos

XII: Información a divulgar y a la CNMV

1. **Ámbito de aplicación**, ESI individual y grupo.
2. **Grupos de control (art. 42 CC) y unidad de decisión (art. 86 LMV)**
3. **Composición recursos propios** (VR de activos financieros disponibles para la venta)
4. **Exigencias de recursos propios, mayor de:**
 - a. Σ Riesgos
 - b. $\frac{1}{4}$ gastos de estructura
 - c. $\frac{2}{3}$ capital
 - d. 5 ‰ carteras gestionadas

Exigencias grupos consolidados, la mayor de:

- ~ Σ riesgos, sobre situación financiera consolidada
- ~ Σ exigencias individuales de todas las entidades del grupo según regulación específica.

Recursos exigibles: Excepciones

- Cálculo de exigencias por riesgo basado en el enfoque del riesgo de crédito para entidades con cartera de negociación inferior al 5 por 100 del nivel de actividad o menor de 15 millones de euros.
- Gestoras y Agencias, previa solicitud, el mayor de: suma de riesgos excluido el operacional, $\frac{1}{4}$ gastos de estructura o 5‰ carteras gestionadas.
- ESI de reducida actividad (véase art. 94.4 RD 216/08): suma de riesgos, excepto operativo, más $\frac{1}{4}$ gastos de estructura.

Riesgos:

- ~ cartera de negociación
- ~ crédito de contraparte y liquidación
- ~ tipo de cambio y materias primas
- ~ crédito y dilución (titulización + CRM)
- ~ operativo

Instrumentos financieros y materias primas con intención de negociación o cobertura de otros elementos de esta cartera

- Valoración de todas las posiciones a mercado
- Coberturas individuales o sobre conjunto de posiciones
- Composición de riesgos en la cartera de negociación:
 1. Instrumentos de deuda y convertibles.
 2. Instrumentos de renta variable.
 3. Posiciones en IIC.

Los conceptos 1 a 3 se descomponen en riesgo general y riesgo específico.

4. Riesgo de crédito y contraparte de esta cartera.
5. Riesgo de liquidación y entrega.
6. Materias primas.
7. Tipo de cambio y oro.

Los conceptos 6 y 7 tienen capítulo propio en la circular por poder aplicar a posiciones ajenas a la cartera de negociación.

RIESGO DE CRÉDITO

Métodos:

- a. Estándar
- b. Basado en calificaciones internas (IRB)

a. Método estándar

- Similar al método actual.
- Clasificación de posiciones por categorías.
- Ponderación en función de calificación:
 - Agencias de calificación externas (ECAI)
 - Agencias de crédito a la exportación (ECA)
- Reconocimiento de las agencias de calificación externa.
- Determinación calificación crediticia.

Método Estándar: Mapping de las calificaciones crediticias de las ECAIs' a los niveles de calidad crediticia

Mapping de Largo Plazo

Niveles de Calidad Crediticia	Calificaciones Crediticias de Fitch	Calificaciones Crediticias de Moody's	Calificaciones Crediticias de S&P's	Empresas	Entidades de Crédito			Gobiernos
					Método de la Ponderación del Riesgo de la Administración Central	Método de la Calificación del Crédito		
						Vencimiento > 3 meses	Vencimiento 3 meses o menos	
1	AAA hasta AA-	Aaa hasta Aa3	AAA hasta AA-	20%	20%	20%	20%	0%
2	A+ hasta A-	A1 hasta A3	A+ hasta A-	50%	50%	50%	20%	20%
3	BBB+ hasta BBB-	Baa1 hasta Baa3	BBB+ hasta BBB-	100%	100%	50%	20%	50%
4	BB+ hasta BB-	Ba1 hasta Ba3	BB+ hasta BB-	100%	100%	100%	50%	100%
5	B+ hasta B-	B1 hasta B3	B+ hasta B-	150%	100%	100%	50%	100%
6	CCC+ y menor	Caa1 y menor	CCC+ y menor	150%	150%	150%	150%	150%

b. Métodos basados en calificaciones internas IRB

1. Normas referenciadas a la Circular 3/2008, BdE (Cap 4, Secc 2ª).
2. Previa autorización CNMV.
3. Uso de LGD y factores de conversión establecidos por el BdE o propios (si propios => no retorno).
4. Previo a la autorización, acreditación 3 años de uso de los modelos.
5. Aplicación con carácter general a todas las posiciones.
6. No retorno al método estándar salvo justificación y autorización previa.
7. Cálculo posiciones ponderadas: LGD, PD, M y EAD.

Crédito y contraparte

- . Aplicable a repos, préstamos, financiaciones, operaciones con pago aplazado y derivados OTC.
- . Riesgo asociado al incumplimiento en la liquidación de una contraparte.
- . Riesgo entre 0 y el valor de mercado de posición o conjunto de posiciones (acuerdos de compensación bilaterales legalmente exigibles)
- . Métodos de cálculo de exigencias:
 - a. Valoración a precios de mercado.
 - b. Riesgo original.
 - c. Estándar.
 - d. Modelos internos.

a. V. a precios de mercado

1º Valor de mercado del coste de reposición de los contratos con valor positivo.

2º Ponderación del valor anterior en función del tipo de contrato y del plazo.

3º Suma de los costes de reposición de los contratos.

b. Riesgo original

Los importes teóricos del principal de cada contrato se ponderan en función del plazo y tipo de contrato (véase cuadro art. 61)

c. Método estándar

Sólo para derivados OTC y operaciones con liquidación diferida.

Se consideran garantías

Se aplica fórmula (véase art. 62) para cada conjunto de posiciones.

Múltiples especificidades por tipo de contrato e instrumento.

d. Modelos internos

Previa autorización CNMV – requisitos exigentes detallados (art. 63)

Credit Risk Mitigation

Garantías admisibles:

Garantías reales (véase por método):

- Efectivo y asimilados
- Valores de deuda emitidos por Administraciones e Instituciones
- Valores de deuda de otras entidades con calificación
- Acciones o deuda convertible incluidos en índice bursátil
- Oro

Garantías personales:

- Garantes tipo administraciones, sector público, instituciones, etc.
- Derivados de crédito (CDS, TRS y CLN)

Métodos supervisor, estimaciones propias e IRB

Acuerdos marco de compensación sobre operaciones repo o préstamo

- 1º Cálculo de la posición neta, ya sea en valores, materias primas, divisas o efectivo.
- 2º Aplicación ajuste de volatilidad (véase fórmula art. 90)
- 3º Cálculo de E (Posición ponderada por riesgo)

Garantías reales de naturaleza financiera

Método simple. Cálculo de la posición aplicando la ponderación que correspondería al activo financiero entregado en garantía si se tuviera una posición directa en el. (véase tipos de activos y operaciones)

Método amplio. Para el cálculo de la posición se realizan ajustes por volatilidad al valor de las garantías, estos ajustes dependen del método empleado.

Garantías personales

Valor de garantía < Valor de posición => Cobertura se reduce 40%

Valor de garantía > Valor de posición => Cobertura < o = 60% Valor Pos.

Otros aspectos a considerar:

- Desfase de vencimiento de la garantía.
- Combinaciones de garantías.
- Reducción del riesgo de crédito en cestas.

1. Características Generales

1. Posiciones mantenidas fuera de la cartera de negociación sin apoyo implícito:

- ❖ como originador o patrocinador en la medida que no haya transferido el riesgo.
- ❖ como inversor.

2. Titulizaciones tradicionales o sintéticas (derivados de crédito).

3. En la medida que se haya transferido plenamente el riesgo se deducen de la posición ponderada (véase límites y condiciones en arts. 106 a 111).

4. No se puede prestar apoyo implícito, si se presta:

- exigencias de RP como si no se hubiera titulado.
- publicidad del apoyo.
- si se presta en 2 o más veces, no utilizable titulación en 2 años para ninguna titulación.

5. Apoyo explícito, cuantificable desde el inicio, se presume el máximo a efectos de requerimientos de RP.
6. Posición ponderada calculada en función del método de cálculo del riesgo de crédito (Estándar créd.=>estándar tit.; IRB créd.=>IRB tit.)
7. Las técnicas de reducción del riesgo de crédito son aplicables a las titulaciones que cuenten con garantías previstas en cap. CRM

VALOR DE LA POSICIÓN:

a. Posiciones de balance:

- Neto de ajustes por valoración => método estándar
- Bruto de ajustes por valoración => método IRB

b. Posiciones en cuentas de orden:

- Nominal x factor de conversión (art. 37)

2. Métodos

A. Método Estándar

- Ponderación en base a calificaciones externas; sin calificación (salvo excepciones 1.250%)
- Originadoras pueden considerar posiciones como si no se hubiesen titulizado, siempre que posiciones en mora ponderen al 150%.

Inferencia de calificaciones: equivalentes a posiciones de titulación que, estando subordinadas en todos los aspectos a la posición no calificada, tengan una mayor prioridad en el orden de prelación de pagos.

B. Método IRB

1. Método basado en calificaciones externas: con calificación o inferidas.
2. Método de la fórmula supervisora: posiciones sin calificación. Requiere autorización previa de la CNMV para inversores, no para originadores o patrocinadores.
3. Método de evaluación interna: previa autorización de la CNMV.

Límites para originadoras y patrocinadoras que puedan calcular el Kirb.

$\text{Kirb} = (\text{valor ponderado pos. tituliz.} + \text{valor pérdidas esperadas}) \times 8\%$

Concepto

Riesgo de fallos o procedimientos internos inadecuados que pueden originar pérdidas (incluye riesgo legal pero no reputacional o de estrategia)

Métodos:

1. Indicador básico: Ingresos x 15% (promedio de 3 ejercicios).
2. Líneas de negocio: Indicadores de ingresos netos por línea de negocios x β (entre 12 y 18%).
3. Métodos Avanzados.

Conceptos generales

1. Se considera gran riesgo a las posiciones frente a un cliente o grupo $> o =$ al 10% RP.
2. Posiciones: partida de activo o de ctas. de orden (sin ponderaciones y a valor de mercado). Sean o no de la cartera de negociación.
3. No incluyen operaciones en plazo normal de liquidación (divisas 48h y valores 5d).
4. Comunicación trimestral en estados.
5. No consideración posiciones deducidas de RP.

2. Límites a los grandes riesgos

1. Posiciones frente a cliente o grupo $< o = 25\%$ RP.
2. Posiciones frente a mismo grupo $< o = 20\%$ RP.
3. Σ valor posiciones grandes riesgos $< o = 800\%$ RP.

Si se superan los límites 1, 2 o 3 se informará inmediatamente a la CNMV

3. Excepciones a los límites de grandes riesgos

1. Activos, créditos y posiciones frente a administraciones centrales, bancos centrales, organismos internacionales, bancos multilaterales, o bien garantizados por ellos.
2. Activos o posiciones garantizados por garantía real de valores de deuda emitidos por entidades citadas en número 1.
3. Activos o posiciones con garantía en efectivo o de valores depositado en la entidad o grupo.
4. Activos comerciales con vencimiento inferior a 1, así como frente a entidades especializadas en mercados de deuda o interbancario con mismo plazo de vencimiento.
5. 50% de los activos frente a cámaras y sistemas de compensación y liquidación.
6. Deducción de recursos propios
7. Otros (véase art. 145).

1. Información al público (cap. XII)

1. Información anual tan pronto sea posible.
2. No información inmaterial, reservada o confidencial (art. 146.2)
3. Medio de divulgación a elección emisor (a ser posible un único sitio)
4. Las entidades determinan la necesidad, o no, de publicar con mayor frecuencia.
5. Se puede informar de forma consolidada.

Información mínima:

Objetivos y políticas de gestión por tipo de riesgo.

Grupo al que pertenece la información.

Información sobre recursos propios.

Cumplimiento de las exigencias y procedimientos por riesgo de crédito.

Descripción de procedimientos sobre riesgo de contraparte.

Exigencias por riesgo de posición, liquidación y contraparte de la cartera de negociación y riesgo de tipo de cambio y materias primas.

Información sobre modelos internos, en caso de utilizarlos.

Métodos y procedimientos sobre riesgo operativo.

Información sobre riesgo de tipo de interés y renta variable de posiciones ajenas a la cartera de negociación.

Información sobre titulizaciones.

2. Información a la CNMV

2.1 Organización, control y evaluación interna (cap II).

- Información anual resumida en un único documento (informe de autoevaluación), coincidiendo con fecha de remisión estados de cierre.
- Información concreta proporcional a la actividad, complejidad y riesgos asumidos.

Contenido:

- Información sobre organización interna, control interno.
- Procedimientos y medidas.
- Política de gestión de riesgos.
- Evaluación del capital interno. Objetivo de RP adecuado para su perfil de riesgo y entorno operativo.
- Gestión del riesgo de tipo de interés de posiciones ajenas a la cartera de negociación.

2.2 Estados de solvencia (cap. XII)

Estados RP10 a RP90

A. Periodicidad:

- Individuales trimestral, excepto:
 - RP10 mensual (recursos propios)
 - RP26 anual (titulizaciones originadas)
- Consolidados: semestral, excepto RP26

B. Plazo: individuales el 20 del mes siguiente, consolidados el último día del mes siguiente.

2.3 Otra información prevista reglamentariamente

Informes de auditoría

Informes complementarios, etc.